

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: B

NUMERO: 212

AÑO: 2020

CÁMARA DE SENADORES.

Iniciador: *Senador/es:* BRUMEC, Maximiliano - Sdor por Departamento Capital | SFV de Catamarca.

Tipo: LEY

Extracto: "INEMBARGABILIDAD DE BIENES A LOS CLUBES "

Fecha: 24 Set. 2020

Hora: 09:45:30.779286

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de septiembre de 2020



Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
Ing. Rubén Dusso
Su Despacho.



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A
los efectos de elevar, para su tratamiento, el presente **Proyecto de Ley**
"INEMBARGABILIDAD DE BIENES A LOS CLUBES".

En el texto del mismo, con su expresión de fundamentos acompaña en la
presente.

Sin otro particular saludo a Usted con atenta
consideración y respeto.


Dr. MAXIMILIANO BRUMEC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL - CATAMARCA



EL SENADO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- DECLARANSE inembargables e inejecutables los bienes inmuebles afectados a fines deportivos y/o recreativos y/o culturales y/o sociales que sean propiedad de clubes deportivos y/o sociales sin fines de lucro, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 2.- DECLARANSE, asimismo, inembargables e inejecutables los bienes muebles afectados al desarrollo de las prácticas deportivas, culturales, sociales, recreativas y administrativas que sean propiedad de los clubes.

ARTICULO 3.- Los clubes beneficiarios deberán acreditar diez años de existencia al momento de la promulgación de la presente Ley, ser asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica otorgada por la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas o el organismo que la reemplace.

ARTICULO 4.- Los clubes beneficiarios de la presente Ley, deberán:

a) Inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, la calidad de inembargable de sus bienes raíces.

b) Convenir con la Secretaria de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, el uso gratuito de sus respectivas instalaciones, para actividades culturales y deportivas.

ARTICULO 5.- Las entidades deportivas comprendidas en la presente Ley, sólo serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo total del veinte por ciento (20%) de sus ingresos.

No podrá trabarse embargos sobre los subsidios de las entidades oficiales, que con fines deportivos reciban estas instituciones.

ARTICULO 6.- Quedan suspendidas las subastas, embargos y ejecuciones en curso al igual que aquellas que se encuentren ordenadas a la fecha de promulgación de la presente Ley por el plazo y contra los bienes y entidades comprendidas en el artículo 1.

ARTICULO 7.- La presente Ley es de orden público.

Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

ARTICULO 8.- Derogase toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en esta Ley.

ARTICULO 9.- COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTACIÓN

Los clubes e instituciones deportivas de toda la provincia se han convertido en un lugar de gran contención para jóvenes y adolescentes por lo que con este proyecto se busca conseguir una herramienta que brinde protección a las entidades deportivas de Catamarca ante potenciales actos o impericias provenientes del ámbito dirigenal, aunque también se quiere proteger el trabajo y esfuerzo de socios que en muchos casos marcaron una parte de la historia deportiva, al donar terrenos o regalar parte de sus pertenencias a los clubes locales.

Este proyecto apunta definitivamente a proteger jurídicamente a las familias societarias, quienes son las que hacen un esfuerzo cotidiano para sostener las sedes sociales y las instalaciones deportivas acompañando las políticas del Estado Provincial y en donde se ha realizado importantes aportes económicos en muchos de los clubes, que desde 2011 vienen creciendo sostenidamente mediante programas nacionales y provinciales desembolsando importantes sumas de dinero para el crecimiento patrimonial y puesta en valor de las instituciones.

Hoy los clubes tienen una importante cantidad de escuelas deportivas que cumplen un rol fundamental en la formación de niños, niñas y adolescentes de Catamarca, y resulta imperioso el fortalecimiento de estas entidades puesto que, quienes están formados al amparo del deporte, seguramente serán menos proclives a padecer el alcance de alguno de los flagelos sociales tan vigente en la actualidad como lo son la droga y el alcoholismo.

En tiempos muy difíciles para nuestros jóvenes, desde hace un par de años los clubes se han convertido en segundos hogares de cientos de catamarqueños que apostaron a cambiar su vida, por un futuro lleno de sueños, al igual que aquellos dirigentes visionarios que supieron dar parte de sus vidas fundando entidades, levantando paredes, construyendo canchas con el solo objetivo de ver a deportistas felices.

En virtud de la naturaleza jurídica de estas entidades, procuramos morigerar los efectos nefastos que, a la luz de la discrecionalidad fáctica que



muchos dirigentes han evidenciado, tiene la teoría del órgano. Consideramos que, ante las gestiones negligentes, deben responder personalmente por sus impericias y no usar como escudo de irresponsabilidad indiscriminadamente a organizaciones que cumplen un fin muy importante para el desarrollo comunitario.

Trabajamos en procura de la protección del futuro de los integrantes de nuestra sociedad, preservando el patrimonio de asociaciones sin fines de lucro, es decir consagrando la función social de la propiedad, con la entereza que lo requiere, frente a este tipo de circunstancias. Entendiendo que, no es prudente que entidades de tamaño trascendencia social se vean expuestas a los descuidos -en términos medidos- por parte de quienes las representan.

Por supuesto que no se niega el derecho a la satisfacción de las deudas por parte de los eventuales acreedores, pero se regula desde el criterio de razonabilidad, el porcentaje de capital que los representantes de las entidades pueden comprometer crediticiamente.

Los integrantes de los órganos de una asociación son contingentes, quien permanece es la institución, y ésta y su perdurabilidad, debe ser protegida con la mayor diligencia posible.

Es por ello, que solicito a mis pares, acompañen este proyecto favorablemente.